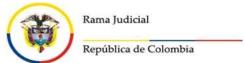
SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00758 informándole que se encuentra pendiente resolver auto que libra o no mandamiento de pago. Provea...

YASSER JIMÉNEZ BITAR SECRETARIO



## JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402 MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**DEMANDANTE(S):** JAIRO GOMESCASSERES ECHAVEZ. **DEMANDADO(S):** TERESA DE JESUS MENDOZA TAPIA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00758-00

Estando el expediente en el Despacho, pendiente para realizar el estudio liminar de la demanda, encuentra el Juzgado que el poder que se anexa a la demanda no cumple con las disposiciones traídas por el artículo 74 del Código General del proceso, así como tampoco a lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020; pues no se evidencia que dicho documento provenga del poderdante y mucho menos de alguno de sus canales digitales, tal y como lo señaló la Corte Suprema de Justicia mediante providencia de fecha 03 de septiembre de 2020 radicado No. 55194.

Siendo lo anterior así, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 ibídem, este despacho inadmitirá la demanda, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte accionante, para que subsane el yerro encontrado, so pena de rechazo de la demanda.

En mérito de lo anterior, este juzgado,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda conforme lo señalado en las consideraciones.

**SEGUNDO:** Otorgar un término de cinco (5) días a la parte demandante para que según lo consignado en la parte motiva de este auto, proceda a subsanar los yerros allí previstos, so pena de rechazo de la demanda.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: abb2dd0642de14e9c29a217b4f941c27fa5f3271dc11c0226f66164ad6f46f0e Documento generado en 21/10/2021 05:03:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica